



Resolución Gerencial General Regional N° 0077

-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **05 ABR. 2013**

VISTO, el MEMORANDO N° 542-2013-GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por Don Javier Armando Silva Delgado representante legal de la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA TINGUIÑA-ICA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 020-2012-GORE-ICA de fecha 26.Jul.12, correspondiente a la Licitación Pública N° 004-2012-GORE-ICA, se contrató los servicios de la Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para ejecutar la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA TINGUIÑA-ICA", por un monto de S/. 5'362,856.68, contrato con un Plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, a través de la Carta N° 0022/SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. del 11 de marzo de 2013, el Representante Legal de la empresa contratista solicita al Supervisor de la Obra la ampliación de plazo parcial N° 02 por 60 días calendario, por la causal de demora del Gobierno Regional de Ica en la entrega de una parte del terreno, encontrándose dicho terreno aún ocupado por viviendas precarias de adobe y actualmente esa área se encuentra en litigio judicial, sustentando su petición en lo señalado en el Art. 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. N° 184-2008-EF.

Que, el Supervisor de la obra mediante Informe N° 013-2013-PIFL-SO/CSLT del 12.Marzo.13, remite la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, recomendando que se declare procedente la ampliación solicitada por 60 días calendario, por afectar la ruta crítica debido a la demora en la entrega de una parte del terreno al contratista, quedando diferida la fecha de término de la obra del 14 de marzo de 2013 al 14 de mayo del 2013.

Que, el 20.Mar.13 la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica mediante Informe N° 0300-2013-SGSL, considera procedente otorgar la ampliación de plazo parcial N° 02 por 60 días calendario a la empresa que ejecuta la obra indicada.

Que, mediante Memorando N° 525-2013-GRINF (21.Mar.13) aclarado mediante el documento de la referencia (22.Mar.13), el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y se proyecte resolución de acuerdo a normas, declarando PROCEDENTE de acuerdo a lo informado por la sub gerencia de obras y viabilidad y la sub gerencia de supervisión y liquidación.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada.

Que, el numeral 4 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF sobre "Causales de ampliación de plazo" señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: (...)2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (...)"

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento sobre Procedimiento de ampliación de plazo, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...) Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...) En tanto se trate de causales que no tengan



fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).

Que, verificado el Contrato de Obra N° 020-2012-GORE-ICA efectuada con la Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para ejecutar la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA TINGUIÑA-ICA", se confirma que el mismo se suscribió con fecha 26.Jul.12, habiéndose iniciado el 17.Agosto.2012, cuyo plazo contractual concluyó el 14.Marzo.2012, por lo que el pedido de ampliación de plazo parcial N° 02 (11.Marzo.2012), se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual.

Que, asimismo, se aprecia las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra con los registros correspondientes por el que el contratista por intermedio de su residente, plantea una Ampliación de Plazo Parcial por 60 días, habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en la normativa específica.

Que, los Informes Técnicos sustentan la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues el hecho invocado por la empresa contratista supera el plazo de ejecución contractual debido a la demora del Gobierno Regional de Ica en la entrega de una parte del terreno.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 0290 -2013-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 formulada por Don Javier Armando Silva Delgado Representante Legal de la Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA TINGUIÑA-ICA", otorgándose **SESENTA (60) días calendarios** contados después de la conclusión del plazo contractual; por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra, Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L; al Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

